



Ministerio  
de Salud Pública

Montevideo, junio 14 del 2021.-

Ante consulta formulada por estudiante de Ingeniería según nº expediente alusivo en prevención de riesgos (Tesis), la **respuesta** prima facie se sintetiza en lo que sigue:

- 1) EL MSP es competente en estos temas por varias **fuentes de origen legal**:
  - a) Su **Ley Orgánica 9.202 de 12/1/34**.-
  - b) **Decreto 284/74 de 16/4/74** (Habilitaciones Higiénico/Sanitarias –HHS- de Establecimientos Industriales) a través del cual se realizan todas y c/u de las *inspecciones* en las diversas industrias o rubros como ser Gran Porte, Pequeño Porte, Bodegas, Prostibulos, Whiskerías & Afines, Tatuajes, entre otros, lo cual lleva a cabo nuestra División a través de su Cuerpo de Inspectores, Evaluación por parte de técnicos de 2 de sus Departamentos de Determinantes Ambientales y Salud Laboral, finalmente el Director de DISAO autoriza por 5 años o por 2 años en otras hipótesis la mencionada HHS, siempre con la firma final del Director General de DIGESA.-
  - c) Decretos posteriores que especifican lo enunciado en b) y que se resumen en **Decreto 272/13 de 3/9/13 y 195/14 de 7/7/14**.-
  - d) El Organo rector es DIGESA a través de sus distintas Divisiones (en este caso nuestra Oficina es una de ellas) y otros Departamentos y Unidades de la Unidad Ejecutora.-
  - e) Se articulan actividades, contralores e inspecciones con DIGECOOR hacia las 21 DDS distribuídas territorialmente en todo el país, ya que la DDS local es quien materializa la inspección respectiva, enviando luego el material vía electrónica a DIGESA y sus diferentes Divisiones.-
  - f) Desde 2018 todos los trámites mencionados-inclusive el *negativo* que se otorga para poder proseguir las actividades en otras áreas de la Administración, ej. Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados-, se vehiculiza a través del Trámite en Línea.-

División Salud Ambiental y Ocupacional

Tel. 1934 interno 4231 [ambiental@msp.gub.uy](mailto:ambiental@msp.gub.uy) – [ocupacional@msp.gub.uy](mailto:ocupacional@msp.gub.uy)



Ministerio  
de Salud Pública

- g) Finalmente y siempre en el marco de competencias del MSP, podrán verificarse trámites, inspecciones, correctivos, sanciones u otros a través de Oficinas especializadas ej. Alimentos, Estupefacientes, Fiscalización, Epidemiología, Sanidad de Fronteras. Es importante resaltar que tanto Jurídica o Financiera que dependen de DIGESE, intervienen en determinadas etapas de lo mencionado ut-supra. Asimismo es de utilidad recordar las Reformas que se impulsaran en el año 2020 tanto por la LUC como por la Ley de Presupuesto quinquenal-2020/2025- de sendas modificaciones y/o adecuaciones de las regulaciones existentes.-
- 2) En lo que hace a la denominada “**competencia compartida**” con el MSP, interactúan organismos como MTSS (Seguridad & Salud en el Trabajo), MGAP (Agrotóxicos), Ambiente (Recursos Hídricos) , MIEM (Energía), UNIT (calificación), GD (Residuos y Municipios), OSE (Aguas y Saneamiento) y así sucesivamente.-
- 3) Naturalmente que se podría ahondar con mayor profundidad dado la trascendencia del tema y la incidencia del MSP en las Políticas del Estado, pero como panorama general, en principio el peticionante puede tener una óptica más firme y clara que cuando formuló sus dudas.-

Dr. Gaston Casaux

Director

División Salud Ambiental & Ocupacional

DIGESA/MSP

División Salud Ambiental y Ocupacional

Tel. 1934 interno 4231 [ambiental@msp.gub.uy](mailto:ambiental@msp.gub.uy) – [ocupacional@msp.gub.uy](mailto:ocupacional@msp.gub.uy)

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO**: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Kevin Jorge, titular de la cédula de identidad N° 5.078.768-6, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO**: que el peticionante solicita información sobre actividades que realiza el Ministerio de Salud Pública, en su rol de organismo de contralor en materia de seguridad y salud laboral, inspecciones que realiza a las empresas y qué departamentos se encargan de dicha tarea;

**CONSIDERANDO**: que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

#### **en ejercicio de las atribuciones delegadas**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. Kevin Jorge, titular de la cédula de identidad N° 5.078.768-6, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3940-2021

VF